

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Martes 31 de Agosto de 1869.

NUM 60.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador ha acordado que las leyes, decretos y disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Pachuca, Marzo 2 de 1869.—Re-
cuerdo al Sr. Jefe político del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados a las 10 de la mañana.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino Peña, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de ren-

ta, y en los distritos en las administraciones de ren-

ta, y en los distritos en las administraciones de ren-

EL PRESUPUESTO DEL ESTADO.

ARTICULO IV.

En nuestros artículos anteriores hemos examinado la parte expositiva del dictámen presentado al II. congreso por el C. Mancera; vamos á examinar ahora la parte resolutoria, pues si bien en las partidas de que esta se forma se encuentran muchas de las que ya hemos objetado, tambien hay otras sobre las cuales ninguna mención se hizo en la primera parte. A éstas concretaremos nuestras observaciones.

Comienza el proyecto con la partida relativa al número y dotación y de los diputados, sobre cuya partida nada tendríamos que decir, si no encontrásemos en la última del mismo proyecto consultado un aumento de número hasta 20 en vez de 11 que corresponden á los once distritos actuales; esto es, á la ley, y de dotación, subiendo esta á dos mil cuatrocientos pesos en vez de los dos mil que están designados.

El aumento en el número de los diputados es materia constitucional y no de un simple presupuesto. Se demuestra mucha arrogancia pretendiendo que los miembros de la comisión de constitución, que el congreso entero se ligen á las ideas de su comisión de presupuestos. No será la simple suma de las dietas la que se tenga presente al fijar la base electoral, sino algunas otras consideraciones mas elevadas y de conveniencia pública.

Con arreglo á esa base podrá pasar de veinte el número de los diputados ó bajar de él, y resultaría admitiendo á discusión esta partida, que el congreso se habría ocupado de un ente de razón. El presupuesto es algo mas material.

¿Por qué el aumento que se consulta en la dotación? Nada mas que por la razón que dimos al concluir nuestro artículo anterior: por la tendencia á dotar mezquinamente al ejecutivo y sus oficinas, y con toda amplitud al legislativo y sus dependencias. Sin duda el C. Mancera cree mas útil á la sociedad la existencia de éste que la de aquel poder, en cuya apreciación disintimos, confiando que todos son igualmente útiles á la sociedad; pero, se concibe la existencia de un poder ejecutivo que pueda existir solo, observando las leyes antiguas, y no concebimos la existencia de un poder legislativo sin la de otro que haga cumplir sus disposiciones.

¿Se quiere hacer creer que la dotación de dos mil pesos es baja para un diputado? Tómese en cuenta que, por regla general, hay dos períodos de sesiones en cada año: el uno de tres meses, y el otro de dos, ó sean cinco meses. Si distribuímos los dos mil pesos entre cinco, tocarán á penatrocientos pesos en cada uno; sea un poco fuerte para la clase de trabajos á que se dedica un diputado. Solo debemos exceptuar de esta demostración, á los tres que deben quedar funcionando durante las épocas del receso.

Entraremos en comparaciones relativas al trabajo que tiene un diputado y otros funcionarios del Estado, para que resulte mas la poca equidad que ha observado el C. Mancera al fijar las dotaciones en su dictámen.

Ninguna comparación cabe entre el trabajo material de un gobernador y el de un diputado. Aquel no puede tener horas fijas para el despacho de los negocios, pues si es cierto que hay horas de oficina, tambien lo es que frecuentemente se prorogan estas y que un gobernador recibe á todas horas, aun en las altas de la noche, comunicaciones y visitas que tienen por objeto asuntos del Estado. Para un gobernador no hay recesos, ni posibilidad de dedicarse al ejercicio de su profesión ó al cuidado de sus negocios, frecuentemente ni al de su familia. Un diputado tiene sus tres horas diarias de sesión. A veces ocupa algunas otras en el es-

tudio de los negocios de comisión ó que se deben tratar en congreso.

Descansa durante siete meses del año. Día á día vemos que ejerce su profesion como médico, como abogado ó como negociante, aumentando así sus ganancias. ¿Quedarán compensadas las fatigas é incomodidades de aquel con la dotación de tres mil pesos, mientras este percibe dos mil cuatrocientos? Decidando la razón y el sentido común.

Comparemos al diputado con el magistrado, á quienes el C. Mancera señala igual dotación. Conocidas son las rudas tareas y las responsabilidades que pesan sobre un magistrado, responsabilidades que no reparta ningún diputado. Sabido es que un magistrado, para serlo, debe haber consumido una gran parte de su existencia, lo mas florido de su vida, en el estudio y despues demostrar por algunos años no solo la ciencia, sino la honradez y la energía; mientras que para ser diputado no se necesita haber estudiado mucho ni haber acreditado otra circunstancia que la de ser ciudadano y tener veinticinco años. En suma, el magistrado debe ser una especialidad, y ya se sabe que las especialidades se pagan caras.

Concurre en él, ademas, la misma circunstancia que en el gobernador; esto es, que el poder judicial no entra en receso jamás; y se quiere que el magistrado y el diputado disfruten iguales dotaciones?

Nosotros emitiremos aquí nuestra opinion imparcial, equitativa, justa. Debe aumentarse el número de los diputados, pagándoles ciento cincuenta pesos en cada mes durante el tiempo de las sesiones, y nada durante el receso. Los que queden en la diputación permanentemente, continuarán recibiendo la misma dotación. Mediante esta combinación, creemos que se llegará una exigencia sin gravar al erario, como se puede ver en la siguiente operacion.

Suponiendo que quedarán veinte diputados, á \$ 150 mensuales ó sean 3 000 entre todos, durante cinco meses.... 15,000
Tres en la diputación permanente percibiendo \$ 450 cada mes, devengarían en los siete meses..... 3,150
A la cual podríamos agregar \$ 850 por las cantidades á

Al frente..... 18,150

Del frente..... 18,150
que tendrían derecho los diputados durante los días de las juntas preparatorias.... 850

Total..... 19,000
Venían ahora 11 diputados.... 22,000.
Beneficio para el erario..... 3,000

En cuanto al personal de la secretaría, nos parece dispendioso por tener mas empleados de los necesarios. Si ha de haber un taquígrafo y este es hábil en su profesion, no se necesitará el redactor de actas y vice versa. Frecuentemente hemos visto que los diputados mismos se ocupan de escribir todo lo que han dicho, y aun lo que no han dicho, por lo que las actas sacan una amplitud tal, que muchas veces no es posible dar cuenta con ellas en la sesion siguiente. Si, pues, los mismos diputados son redactores, ¿para qué sirve el taquígrafo y el redactor? Búsquese uno bueno, al cual se podrá dotar con menos de los mil seiscientos ochenta pesos que el C. Mancera señala á los dos empleados que consulta.

El ejecutivo pidió mil pesos bajo el capítulo de instrucción pública para la formación de una biblioteca. El C. Mancera ha considerado inútil ese gasto, y lo ha suprimido. En cambio, en la partida del poder legislativo señala quinientos pesos para la biblioteca del congreso. Si nos guiase la pasión como á él, esta partida nos daría suficiente material para largas disertaciones sobre la ilustración de su autor, su amor al pueblo, etc., etc.; pero nos limitaremos á corroborar con ella nuestro aserto; todo para el legislativo; nada para el ejecutivo.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del día 18 de Agosto de 1869.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior del día 14.

Se aprobó igualmente la acta de la sesion del día 12.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría de Gobierno, acordando recibimiento del acuerdo de esta legislatura fecha nuevo del corriente, que recayó á la solicitud de los vecinos de Almoloya, para que se hagan nuevos arvallos de los terrenos adjudicados.—Al archivo.

De la misma, acompañando una manifestación del juez del registro civil de Apam, quien consulta no prevenga a los ministros del culto católico, no administren los sacramentos del bautismo y matrimonio sin previa presentación de la boleta del registro civil, que acredite haberse cumplido en aquella oficina con las prescripciones de la ley.—Recibo y primera lectura.

De la misma, transcribiendo una nota del administrador de rentas de Zaualtipan, en que pide se lo aumenten dos pesos en la partida de renta de casa por ser esa cantidad la que necesita para este objeto.—A la primera comisión de hacienda.

De la misma, acompañando los presupuestos de egresos e ingresos de las municipalidades del distrito de Tula, y las que faltaban del de Apam.—Recibo y a la primera comisión de hacienda.

De la legislatura del Estado de Michoacán, participa que cerró el último periodo de sesiones ordinarias, y que queda instalada su diputación permanente.—De enterado.

De la misma, participando haber abierto un periodo de sesiones extraordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de México, participando que abrió el último periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Veracruz, acompaña un decreto sobre la apertura de un periodo de sesiones extraordinarias.—De enterado.

De la del Estado de Chiapas, acusando recibo del voto de gracias que se dio por haber ratificado la erección del Estado.—De enterado.

De la misma, acusando recibo de la nota en que se participó la apertura de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

De la secretaría de Gobierno, haciendo observaciones al acuerdo de esta legislatura sobre la manera de cubrir las bajas del Ejército y haciendo la siguiente iniciativa de ley.

"Art. 1.º El Gobierno repartirá entre los distritos, en proporción de su riqueza fiscal, el contingente de hombres que para reemplazar las bajas del Ejército debe dar el Estado.

"2.º Los gastos políticos repartirán el contingente que toque a sus distritos entre las municipalidades y municipios que la compongan con la misma proporción de su riqueza.

"3.º Las municipalidades y municipios arbitrarán los recursos necesarios, haciendo una derrama entre sus vecinos, sin excepción de ninguna clase, para pagar los enganches que fueren necesarios a fin de cubrir el contingente que les corresponda.

Art. 4.º Se reputarán vecinos para los efectos de este decreto, los que tengan residencia ó propiedad raíz en la municipalidad ó municipio, con tal de que cuenten un año de posesión conforme a la fracción segunda del artículo 23 de la Constitución.

"5.º El Gobierno reglamentará este decreto; y si no fuere posible honrar el contingente que corresponde al Estado, por el medio que se establece, pondrá en práctica el sorteo para cubrir lo que falta."—A la comisión de milicia.

Dictamen de la comisión de gobernación sobre la cuestión de jurisdicción de los ranchos de Cosillos, Amantla y San Miguel: termina con el siguiente acuerdo:

"No es de acordarse a lo pedido por el ciudadano gobernador de Tlaxcala para que los ranchos de Amantla, Cosillos y San Miguel paguen las contribuciones que causen conforme a las leyes en la recaudación de Oaxaca, por ser anexos a las haciendas de San Lorenzo

y Malpais ubicadas en el suelo de este Estado.—Vinegra."—Primera lectura.

Dictamen de la comisión de legislación sobre el proyecto de decreto del C. Medrano para que se verifiquen nuevas elecciones de diputados propietario y suplente en los distritos de Huesacaloya y Zaualtipan. Termina haciendo suya la iniciativa.—Primera lectura.

Dictamen de la comisión de puntos constitucionales sobre las observaciones del Ejecutivo al acuerdo del Congreso, para que no se adjudiquen como baldíos los terrenos de comunidad ó de repartimiento de los pueblos del Estado, y termina con el siguiente acuerdo reformado.

"Díjase al Ejecutivo prevenga a los gefes políticos de los distritos, se abstengan de adjudicar con o baldíos los terrenos de comunidad ó de repartimiento de los pueblos y propios de los ayuntamientos, que continuaron sujetos a la ley de 25 de Junio de 1856 y demás disposiciones concordantes.—Durán."—Primera lectura.

De la comisión de gobernación respecto de la solicitud del ayuntamiento de Huichapan para que se les dispensen las publicatas que exige la ley, en la erección de una casa de su propiedad situada en San Juan del Río. Consulta la parte resolutive en la nota del día 12.—De segunda lectura.—Se señaló el día 21 para su discusión.

De la misma comisión relativa al ocaso de los vecinos de San Lorenzo Itzacoyotla para que se les conceda un triángulo semanal, y no se les cobren impuestos en el transcurso de 12 años a los efectos nacionales que ahí se introduzcan. Véase en parte resolutive en la nota del día 12.—Se señaló su discusión para el día 24.

De la misma comisión, sobre la nota en que el juez de primera instancia del distrito de Tulaucingo comunica que el ayuntamiento de aquella ciudad le exige diez pesos por renta mensual de las piezas que ocupa la oficina del juzgado.—Su parte resolutive en la nota del día 12.—Se señaló su discusión para el día 24.

Se dio segunda lectura al proyecto del C. Manera sobre padrones y censos.

El C. Manera pidió la palabra para apoyarlo, y admitido a discusión pasó a la comisión de estadística y división territorial.

De segunda lectura el ocaso del menor Pedro Pérez sobre habilitación de edad para que pueda administrar sus bienes.—A la comisión de justicia.

Ocaso de los CC. Felipe Aronaz y Mariano Vito, sobre que se le concedan al pueblo de Tehuettlan los terrenos que las leyes señalan para fardo legal y para regido.—A la comisión de Gobernación.

Ocaso del C. Anastasio Mendoza, pidiendo indulto de la pena a que ha sido sentenciado.—Segunda lectura, a la comisión de justicia.

Proyecto de ley de los CC. Mejía y Sanchez sobre la erección de un nuevo distrito bajo la denominación de "Escamilla."—Véase la nota del día 12.—Segunda lectura, a la comisión de gobernación.

Ocaso del C. Miguel Varola, pidiendo se subvencione a la sociedad filarmónica de esta ciudad, con la cantidad de 1,200 pesos anuales.—Segunda lectura: a la comisión primera de hacienda.

Dictamen de la primera comisión de hacienda sobre el presupuesto de egresos del Estado. Se puso a discusión en lo general.

El C. Vinegra: Desearía que el órgano del Ejecutivo nos diera su opinión sobre el dictamen que acaba de leerse, y en seguida haré uso de la palabra.

El C. Herrera, secretario de Gobierno: La

opinión del Ejecutivo sobre el presupuesto de gastos del Estado, está expresada en la iniciativa que por orden del ciudadano Gobernador se ha honra de remitir a este H. Congreso, y en cuanto al dictamen de la primera comisión de hacienda que está puesto a discusión, haré ahora algunas observaciones a reserva de otras que expondré en el ocaso del debate.

Siempre que hay algún asunto que tratar en los cuerpos colegiados, se nombran al efecto comisiones que se encarguen de su estudio, y presenten como resultado de este estudio la opinión que sobre él hayan formado. Este orden, este trámite, no es una mera fórmula, sino una disposición que está fundada en preceptos constitucionales.

Las comisiones al evocar su cometido, deben restringirse a dictaminar solo sobre el asunto pasado a su estudio. Estos principios tan triviales, han sido infringidos por la primera comisión de hacienda en el dictamen a discusión. En efecto, los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 11 y 12 contienen disposiciones sobre puntos no comprendidos en la iniciativa, y algunas son anti-constitucionales. La comisión propone suprimir el juzgado de primera instancia de Yahualca, y lo hace, sin proponerlo como iniciativa, sino que pasa a una comisión que estubo la conveniencia ó inconveniencia de esta medida. Consulta la dotación de los alealdes municipales para que esos empleos estén mejor sortidos. Esta reforma, como la anterior, tiene los mismos defectos, y como toda novedad, trae sus dificultades, que deben de ser pensadas por una comisión competente.

Hay en el presupuesto de egresos partidas que son demasiado económicas insuficientes para su objeto, y en otras se ve una inconsiderada prodigalidad; entre las primeras citaré la del porte de correspondencia, al que la comisión asigna una suma demasiado mezquina de 2,400 pesos anuales cuando en tiempo del Gobierno provisional importaba como 400 pesos mensuales, cantidad que hoy debe aumentar por la correspondencia de la honorable legislatura. Desearía el gobierno de introducir cuantas economías sean compatibles con el servicio público, ha propuesto a la administración general del ramo, que la correspondencia oficial del Estado sea conducida a su destino por contrata. No habiendo se arrojado aún nada definitivamente, no se sabe cuanto importará este gasto, pero de seguro es mayor que la cantidad presupuestada.

La comisión ha señalado la cantidad de 4,000 pesos para pagar el enganche de 404 hombres a razón de uno por millar considerando el censo del Estado de 161,000 habitantes. En la nota relativa del gobierno con que se ha dado cuenta en esta sesión, se demuestra que por nueve pesos y centavos no habrá quienes se obliguen por cinco años al servicio de las armas, como propone el C. Manera, no es posible reunir aquel contingente por no estar acostumbrado el pueblo mexicano a los enganches, y por la aversión que tiene al servicio de las armas.

Para la fuerza de seguridad pública se consigna en el presupuesto de la comisión la suma de 30,000 pesos; suma demasiado pequeña, cuando la fuerza que ahora existe y no alcanza para afianzar como es debido, la seguridad en el Estado, según afirma el dictamen, cuesta 50,000 pesos.

Para la impresión del periódico oficial se designa la cantidad de 3,000 pesos, que es indudable no será suficiente, cuando hoy a pesar de la economía con que se sostiene, monta su costo mensualmente a cerca de 400 pesos. Debe tenerse en cuenta la necesidad de aumentar los

útiles de la imprenta y el sueldo que debe pagarse al redactor del periódico oficial, y otros gastos que no me detendré en enumerar.

Respecto de las administraciones de rentas, el gobierno provisional mandó vistas de inspección. Habiendo cumplido su encargo todos los visitadores, el gobierno les ha pedido informe sobre la dotación de empleos y sueldos que convenga dar a cada una. Este informe que oportunamente remitiré a la H. legislatura, demostrará el poco acierto de la comisión al proponer las plantas de su dictamen. No se ha estudiado aún, porque el gobierno esperaba y cree que en la ley de hacienda quedarían suprimidas las alcabalas, y porque la comisión no le pidió ningún dato para formular su dictamen.

Por todas estas razones pido al congreso declarar sin lugar a votar el dictamen presentado.

El C. Vinegra: Señor, en el examen que he hecho del presupuesto que nos presenta la comisión, he visto yo palpablemente, que contiene en algunas contradicciones que pueden ser de importancia para la resolución del congreso, por esto es que me opongo a su aprobación en lo general, pasando a exponer las razones que me han movido.

El dictamen de la comisión consulta al que las partidas, las que no están basadas en la ley debiendo haberse sujetado a emitir su opinión sobre el proyecto presentado por el ejecutivo, quien como ha dicho muy bien, no encuentra en el cuerpo del presupuesto partidas que no pueden pasarse por alto, sin que desde luego juzgue si es ó no conveniente su admisión y establecimiento, y mucho menos cuando no se conociera aún la ley de hacienda.

No se tienen tampoco los recursos para que puedan admitirse las partidas demasiado prodigias que la comisión designa. La partida sobre pago de municipales ó alealdes, y de contribuidores, por demasado alta, me parece hasta inadmisibles, y las rentas del Estado se gravarían con ella en una buena parte. Si la ley de hacienda estuviera ya dictada, nos quedaría el recurso de saber si podría cubrirse, pero no está dictada, me parece hasta pueril, porque tendríamos a aprobarse un gasto, que no sabemos si será ó no cubierto.

Se ha dicho también por la comisión, que el juzgado de Yahualca debe suprimirse. Esta medida si bien, será buena, será conveniente; pero crea lo por una ley, no parece debiera derogarse primero esta, para suprimir aquel.

En cuanto a otras partidas que no enumeré, su existencia ó supresión se marcará cuando se de la constitución.

Todas estas razones creo, señor, influyen en la cámara para que no se admita a discusión el dictamen presentado.

El C. Manera: Señor, no comprendo la manera de discurrir en la presente cuestión, y que es lo que se pretende. Contestaré solo a las arguciones que se han hecho en lo general al proyecto de ley de presupuesto, tanto por el ciudadano secretario, como por el C. Vinegra no formulados en lo particular, porque no es aún tiempo de ello, y nos desviará del objeto de la discusión. El C. Vinegra formula un cargo a la comisión porque al dictaminar no se limitó a hacerlo únicamente sobre el presupuesto presentado por el ejecutivo, y a señalar los gastos marcados ya por las leyes que hasta hoy nos rigen, como si fuera obligatorio a la comisión el ceñirse a ellas. Si esto fuera exacto ¿qué necesidad habría de que el congreso perdiera el tiempo en discutir un presupuesto? Basta hacer una suma de los gastos decretados, y que el congreso emita solo de decretar las contribuciones necesarias para cubrirlos.

Esto equivaldría á que el congreso y tambien la comision, se privaran de la facultad de proveer algunos gastos necesarios para todo un año económico, facultad que deba tener el legislador no solo para un año, sino aun para muchos periodos, lo que en materia de administracion no es tan difícil.

El congreso del Estado de Hidalgo, por las circunstancias anómalas que atraviesa, tiene que procurar subvenir por medio del presupuesto á muchas, si no á todas sus necesidades, ya porque el gobierno de México no pudo atender á ellas y no hay leyes relativas, ya porque el mismo no ha tenido tiempo u ocasion de hacerlo. Si el congreso considera que tal gasto sea necesario, por ejemplo, un hospicio, ó pagar á todas las autoridades municipales, aceptada esta idea, la incluirá en su presupuesto, y al decretar la ley de hacienda calculará que sus productos sean bastantes para cubrir la suma reputada indispensable. Si por el contrario, juzga de antemano que no le alcanzarán sus recursos, desde la discusion y votacion del presupuesto lo reducirá á la cantidad posible.

Estas razones, que creo son bastantes, desvanecen la objecion que se hace fundada en la falta de ley de hacienda. Justamente por esto, primero se discute y vota el presupuesto de egresos, y despues el de ingresos, para regular este por aquel. El congreso del Estado procede de distinto modo que lo hace el jefe de una familia, este debe arreglar sus gastos á sus recursos, mientras que el congreso debe contar primero sus gastos indispensables y necesarios para la buena administracion para beneficiar al pueblo, y sobre esta base debe arbitrar sus recursos, sin que por esto olvide las reglas de prudencia en lo uno y economia en lo otro.

Ha dicho antes, que si la comision se sujetara para formar el presupuesto á los gastos ya decretados, este seria inútil, pero ademas resultará una grave dificultad. Supongamos que el presupuesto lo mas económicamente posible, quedara reducido á una cantidad, sin incluir en ella un gasto ya previsto, y que se vea en la ley de impuestos de no lo que cubriera solo una cantidad, lo que nunca pueda hacerse con una exactitud matemática; y que ocho dias ó un mes mas tarde, este gasto previsto se hacia absolutamente indispensable, ¿qué se hacia entonces? ¿Se decretarian nuevas contribuciones?

En los annos del congreso de la Union, la comision encuentra un caso para su defensa. En el último periodo de sesiones la comision de presupuestos propuso la supresion de las rentas de hacienda y las administraciones del papel sellado; que las funciones de unas y otras fueran encomendadas á los administradores de correos; y que se denominaran agentes federales. Se le dijo acaso á la comision, "no has sujetado á lo que se te ha encomendado, no debes proponer otra resolucion que no sea del presupuesto y por ley vigente." El C. Antonio Tagle, hoy gobernador constitucional, y entonces diputado y miembro de la comision de presupuestos, fué el autor de la idea de que se hubiese un juzgado de Distrito para dos ó tres Estados, que le dijo acaso al C. Tagle, lo has excedido de tus facultades? El congreso rechazó ambas ideas, pero las discurrió; es, segun creo, lo que ahora debe hacer el congreso del Estado. Sobre estos hechos apelo á la buena fe del órgano del ejecutivo.

El artículo del reglamento á que se refiere el ciudadano secretario, no ata las manos á la comision; esta puede proponer la resolucion ó resoluciones que crea convenientes, y al congreso toca decidir por la discusion, si son buenas ó malas. Los trámites de reglamento sobre ini-

ciativas tienen solo por objeto el mayor estudio, no sujetar á un caraban la inteligencia de los ciudadanos diputados, ni á una medida de tiempo, estableciendo que no se pueda discutir un punto en cinco dias sino en diez ó mas. Si en el caso presente la idea de la supresion del juzgado de Yahuatlán, llegó á conocimiento de los ciudadanos diputados, desde que se dió primera lectura al dictámen, lo que tuvo lugar el dia 2 de Agosto, cada uno de ellos ha tenido diez y seis dias para meditarlo y calcular sus ventajas ó inconvenientes, sin necesidad de que la comision de justicia les muestre el camino. Nada importa que haya habido ó no iniciativa del gobierno, la comision tenia que dictaminar sobre los gastos del Estado, y si ha creído que hay algunos antiguos que deban suprimirse por innecesarios, y que por necesarios deban crearse otros, ha estado en su derecho para proponerlos.

Los artículos de la constitucion y del reglamento que ha citado el ciudadano secretario sobre dictámenes de comisiones, no dicen lo que el ciudadano secretario pretende, esto es, que una comision no pueda dictaminar sobre su propia iniciativa; deberia decirlo y esto seria lo natural y lógico, pero el hecho es, que sobre este punto tales artículos son mudos, y solo fijan el número de comisiones y materias de que deben ocuparse, número de diputados que las componen, suplentes, modo de formar el dictámen, etc., pero nada de lo que el ciudadano secretario pretende. Como prueba de mis conjeturas sobre este punto, apelo al testimonio de la comision de policía del congreso en cuyo poder se encuentra el proyecto de reglamento que he tenido el honor de presentar. En el consulto que un diputado no dictamina sobre su propia iniciativa, sino que pasa ésta al suplente ó á otra comision analogá, ó á una especial.

El cargo fundado en la iniciativa sobre pago de las autoridades municipales y las judiciales de las municipalidades, y de los encargados del registro civil, no tienen ni con mucho, la fuerza que se les quiere dar. Ha dicho en la parte espositiva de mi dictámen que hay en el Estado setenta y dos municipalidades y municipios, los que por una buena division territorial podrian ser reducidos á cuarenta; y calculando sobre esta base setenta y dos á mil doscientos pesos cada uno, dan la suma de \$6,400 pesos. En el Periódico Oficial del Estado, órgano del ejecutivo, hay en este mismo error, pues asienta que he calculado sobre cuarenta; error que se puede rectificar con solo dividir \$6,400 pesos entre cuarenta. De aquí se saca el grave cargo de que quiero de una plumada trastornar por completo la division territorial del Estado, sin pensar en los inconvenientes de esta operacion. No, señor, la comision propone al congreso que este diga al ejecutivo "dispon de \$6,400 pesos para pagar á las autoridades de setenta y dos municipalidades y municipios, distribuyéndolos como crea conveniente por un presupuesto mas minucioso." Se vé pues que no hay sombra de trastorno; que basta que un artículo de la ley diga: págense tales ó cuales autoridades que hasta hoy nunca lo han sido.

Como quiera que sea, no veo que los argumentos del ciudadano secretario sean motivo para desochar el dictámen en lo general; si en da una de las partidas fuese vieiosa, entonces habria razon de devolver á la comision su dictámen; pero si solo han sido impugnadas dos ó tres partidas, y todas las demas están arregladas á la mente del congreso ó á la iniciativa del ejecutivo; cuando á tales partidas llegue la ocasion de discutir las en lo particular, lo serán ampliamente y podran ser desechadas con mayor

acopio de razones, y el resultado será que de cien partidas por ejemplo, quedon modifien las ochenta ó noventa, y desechadas las demas. Por estas razones suplico al congreso admita en lo general el dictámen.

En cuanto á lo que el ciudadano secretario ha dicho sobre la planta de los administradores de rentas, debo hacer recordar al congreso, que el ejecutivo solo incluyó en el presupuesto la cantidad de 30,000 pesos con este objeto, sin dar un presupuesto detallado, y la comision ha incluido en el suyo toda la planta relativa que consta en el presupuesto del Estado de México, decretada en 25 de Abril de 1868, con muy pocas modificaciones, sin hacer variacion sustancial, porque no tiene la ciencia de los hechos detallados, como deba tenerla el ejecutivo; esta planta importa 38,000 y pico de pesos, y la cantidad presupuestada por el ejecutivo solo importa 30,000, en lo que hay error, ó depende

de algunas deducciones que haya hecho el ejecutivo por los informes de los visitantes á que se refiere el ciudadano secretario, de los que la comision no tiene conocimiento. Si ha incluido esta planta en su proyecto de ley, es para formar un todo homogéneo y para que en una sola estén comprendidos todos los gastos del Estado.

Se levantó la sesion por haber sonado la hora de reglamento, quedando pendiente la discusion del presupuesto. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mojón, Perez Soto, Rello, Tagle y Viniagra. El C. Sanchez ausente y con licencia. —Ignacio Durán, diputado vicepresidente. —Cirio P. de Tagle, diputado secretario. —Felipe Perez Soto, diputado secretario.

En copia que certifico. Pachuca, Agosto 30 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

PARTE OFICIAL

ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de poblacion en los distritos del Estado, durante el mes de Junio del presente año.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	MUNICIPIOS.	NACIDOS.		MATHIMONIOS.	DEFUNCIONES.	
			Hbras.	Mres.		Hbras.	Mres.
Astapan			5	2	6	17	15
Apan			8	9	2	15	13
	Tepicapuleo					7	15
Atotonilco el Grande			14	9	2	25	29
	Huasca		14	14		13	9
	Omitlán		9	4	3	9	4
Huichapan			18	37	6	18	24
	Chapantongo		4	7	1	7	4
	Tecoahtla		36	44	6	17	29
	Nopala		4	3	3	3	7
Huajuclilla			11	12	14	9	9
	Huazalingo		6	5	1		
	Tanchinol		15	14		11	2
Tramquilpan					2	14	27
	Alfayocan		14	18	2	9	
	Chilacatlan		4	7		10	3
Cardonal			12	14		11	15
Jacala			15	10	2	6	7
	Pacula		3	1		1	4
	Panillera		6	9	4	6	6
	Chapulhuacan		4	5	1	2	3
Matztitlan			8	5	2	7	1
	Matzquititlan		1	1	1	7	4
	Noquixcoipán		5	5	1		3
	S. Loranzo Itzacoyotla		9	15	3	2	4
	Tlahuiltona		14	3	1	2	4
	Chichicasta		4	5	3	1	
Pachuca			1		2	37	40
	Tizayuca		5	3		7	5
	Zempolá					10	8
	Cuantepec					4	4
	Tezantepec		6	4	1	3	4
Talancingo							
	Acaxochitlan		14	16	2	6	6
	Acatlan		4	10	1	11	2
Tala							
Zimapan			5	14	1	16	8
	Tasquillo		11	9		11	12
	Encarnacion		1	2	1	4	3
Zonaditlan							
Total.			289	316	74	338	333

RESUMEN GENERAL.

NACIDOS.			
Hombres	289		
Mujeres	316	605	
Matrimonios	74		
MUERTOS.			
Hombres	338		
Mujeres	333	671	
Bajo la poblacion.	46		

Pachuca, Agosto 12 de 1869.—Andrés Rodríguez.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO.—SECCION 1ª

El C. gobernador ha visto en el número 54 del "Periódico Oficial" del Estado, la circular núm. 15 de esa Tesorería, en que se ordena a los administradores de Rentas que los cortes de caja y documentos de data que remitan en lo sucesivo por los ingresos y egresos mensuales, sean sencillos y no por duplicado como hasta la fecha.

Semejante prevencion deroga lo dispuesto por este gobierno en la circular de 21 de Julio último, trascrita oportunamente a esa Tesorería general, que puso en todo su vigor la comunicada bajo el número 11 por la Secretaría de Hacienda del gobierno del Estado de México en 1º de Marzo de 1868, en que se dispuso que los administradores de rentas remitan por duplicado los cortes de caja y comprobantes de data, tanto al gobierno como a la tesorería. No estando en las facultades del tesorero derogar las disposiciones del gobierno, el ciudadano gobernador constitucional se ha servido acordar revoque vd. su citada circular núm. 15 de 1º del actual, previniendo a los administradores de rentas continúen observando la de este gobierno de 21 de Julio próximo pasado.

De orden superior lo digo a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 30 de 1869.—Herrera.—C. Tesorero general del Estado.—Presente.

Es copia. Pachuca, Agosto 31 de 1869. G. de J. Velasco, oficial 1º

REMITIDO

Señores redactores del "Periódico Oficial" del gobierno del Estado.—Su casa, Agosto 30 de 1869.—Muy señores míos:—Suplico a Vdes. se sirvan dar lugar en las columnas de su apreciable periódico a las siguientes líneas, por cuyo favor les queda reconocido su afectísimo que B. SS. MM.—Juan Hernández.

En el número 59 del periódico que ustedes redactan, correspondiente al día 28 del actual, he visto un remitido del Sr. D. Francisco Viniegra, administrador de rentas de Actopan, y en el que se hace alusión a mi persona, como su visitador que fui en el mes

de Mayo último, de orden del gobierno provisional del Estado.

Mucho podría decir acerca de este asunto que provoca Viniegra, pero me abstengo de hacerlo por la razón de que habiendo pasado el informe respectivo al gobierno constitucional, éste será quien resuelva un negocio que debe traer consecuencias no muy agradables al Sr. Viniegra, no obstante que ha tenido el tiempo mas que suficiente para ponerse a la defensiva.

Estoy en absoluta conformidad de que haya sido visitado por el entendido hacendista C. Manuel Arévalo y que haya salido bien, de lo que me congratulo; pero debo atender el Sr. Administrador de Actopan que aquella visita fué en el año de 1862, y que no es lógico que lo que fué en aquel año del Señor, sea lo que es en 1869.

También estoy de acuerdo en que en todas las épocas de la administración liberal hayan colocado al C. Viniegra, de administrador de rentas y aun hasta por partida doble, y digo que estoy de acuerdo, porque son demasiado conocidos sus interesantes servicios prestados en la revolución de la reforma; y mas aún, en la guerra de la intervención y del imperio, en la que se le ve como la figura mas prominente, desafiando la situación desde los umbrales de su casa de campo.

En fin, esperaré los resultados del informe, y con ellos daré cuenta al público de lo que ocurriera.

GACETILLA.

LOS PRESOS DE LA ULTIMA CONSPIRACION.

Salieron el sábado último para la capital de la República donde terminará el juicio comenzado, ya porque son reos de la federación, y ya porque en esta ciudad no hay oficiales generales que formaran el consejo de guerra que debe pronunciar el fallo.

El teniente coronel Rueda marchó también, por aparecer comprometido en la asonada proyectada, y teniendo además graves responsabilidades por la administración del cuerpo de infantería que estuvo a sus órdenes en esta plaza, y por los que se le juzga desde antes del incidente que motivó la prisión de las demás personas a que nos referimos al principio de estas líneas.

EL FOLLETIN DEL "PERIÓDICO OFICIAL"
DEL ESTADO.

Sartidos ya del papel que nos faltaba con las necesarias dimensiones, continuamos desde hoy en el folletín las colecciones de leyes que dejamos pendientes en el núm. 49 de esta publicación, que ya no volverá a interrumpirse, sino en un caso extraordinario como el que antes tuvimos, y creemos que ya no acontecerá.

SOBRE ELECCIONES.

Para complacer a nuestro colega "El Observador," reproducimos el párrafo que publica con el epígrafe que encabezamos estas líneas, sin aceptar su asercion de que el gobernador haya tenido ni tenga candidatura oficial para diputado por este u otro distrito, ya sea que pudiera ó no serlo la persona aludida por nuestro colega, en el sentido que la toma, porque nunca podrá probarse participación en ningún caso ni género.

"El Periódico Oficial, en su número 51, dedi- ca un párrafo a contestar una parte del remitido del C. Ramon Manera; y asienta que a las incoherentes y contradictorias especies que tanto esta Sr. contesta con documentos oficiales.

Por encargo del Sr. Manera aplicamos a nuestro colega se sirva precisar las especies incoherentes y contradictorias, porque en estos tiempos ya no tiene valor la frase sacramental "El maestro lo dijo," aunque con gusto reconocemos como tales a nuestro respetable colega y a sus muy respetables Moosnas, y porque, para juzgar de la exactitud de la réplica es necesario conocer el punto ó materia sobre que recae.

"Como se podrá ver por el sentido de las comunicaciones que inserta el Periódico Oficial, en ellas se habla de ataque a la libertad electoral en la persona de uno de los electores de este distrito, (cuya casa estaba sitiada por la policía) sobre lo que fué formulada queja verbal ante el C. gobernador al serle entregada la nota oficial referente a otros hechos que se publican con el remitido del Sr. Manera, cuya nota no fué atendida ni contestada. Y sin embargo, rótese que en las comunicaciones que se publican solo, se ordena al C. jefe político que enido que la libertad electoral no sea coartada, cuando aun da esperar de la imparcialidad y justificación del C. gobernador que, habiendo meditado, formulado queja y denuncia, ordenara que se hiciera una averiguacion y se castigara al que resultara culpable, tanto, mas cuando que se podía en su conocimiento que se infringía su reciente circular sobre elecciones.

"Creemos pues que esto manifiesta que no ha faltado verdad ni lealtad en los asertos vertidos.

"Nuestro colega nos permitirá hacerle observar que, para que la candidatura no oficial, no es preciso que sea recomendada en documentos oficiales y que, aunque el C. gobernador repa- de memoria la ley electoral, bien puede haber ofrecido a su candidato la gestura política (que no aceptó) en los primeros días del mes de Junio y postularlo para diputado quince días después. Por otra parte, no afirmamos a qué parte de la ley electoral se refiera nuestro colega, por- que no aceptamos ningún artículo que a un jefe político, que no es funcionario federal, prohiba ser diputado al Congreso de la Union. El artículo 34, que trata de las restricciones, no lo

menciona, como lo hace el art. 36, fracción 4.ª de la Ley electoral del Estado.

"Rogamos a nuestro colega que en muestra de imparcialidad se digna reproducir en sus columnas las anteriores líneas."

CANDIDATOS PARA GOBERNADOR EN EL
ESTADO DE MEXICO.

Admitida la renuncia que hizo el Sr. Martínez de la Concha, la "Gaceta de Policía" de la capital de la República, postula a los CC. Cayetano Gomez y Perez, Mariano y Vicente Riva Palacio, Ezequiel Montes y Felipe Berriozábal.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

PILDORAS HOLLOWAY.

La temperatura variable y el tiempo hi- mado, influyen perniciosamente en el sistema humano deteriorando la sangre y produciendo efectos deletéreos en los pulmones que forman el depósito de aquella. De aquí proviene el que prevalezcan con tanta extensión en nuestro país la bronquitis, la pleuresía, el asma, la consunción, etc.; pero todas estas dolencias pueden ser fácilmente curadas con el uso de los remedios incomparables de Holloway, los cuales encierran en sí un principio activo que purifica la sangre y hace que toda materia morbosa sea prontamente expulsada del cuerpo. En los casos de indigestión, obstrucción de la vista, dolor de cabeza, ó locitud mental ó física, estas pildoras ejercen una acción magícamente eficaz. Ellas hacen desaparecer el reumatismo y la gota, mientras que corren infaliblemente los males que acometen a la mujer, sea joven y robusta ó vieja y delicada la enferma.

AVISO.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía a los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas mas robustas pueden valer- se sin temor, de las virtudes fortificantes de estas pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.